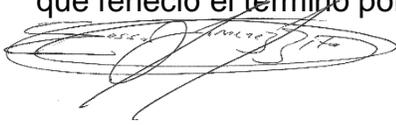


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que feneció el término por el que estuvo suspendido el proceso. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). DIANA RÍOS ÁLVAREZ.

DEMANDADO(S). LISSETH HERLIDES CAMARGO DORIA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00206- 00

ASUNTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE REANUDACIÓN DEL PROCESO.

Vista la nota secretarial que antecede, corrobora el despacho que en efecto el término por el cual se había suspendido el proceso ha fenecido, pues en audiencia llevada a cabo el día 26 de mayo de 2021 se suspendió el mismo por ocho meses contados a partir del 05 de julio de la anterior anualidad.

Visto lo anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, el cual entre otras establece literalmente lo siguiente:

(...)

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

(...)

En atención a lo dispuesto en la norma antes relacionada, se tiene que el término por el cual se suspendió el presente proceso se encuentra vencido por lo que resulta procedente e imperativo reanudar oficiosamente el mismo.

Una vez ejecutoriado este proveído, ingrese el proceso al despacho nuevamente para efectos de continuar el trámite que corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. REANÚDESE el proceso promovido por DIANA RÍOS ÁLVAREZ, en contra de LISSETH HERLIDES CAMARGO DORIA atendiendo lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Ejecutoriado este proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48921533750cca005842aff45d7ed5e52d823b97b933ecb02ceafd39c60189f5**

Documento generado en 18/04/2022 11:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>